

Unidad Administración de Proveedores

Departamento Financiero – Administrativo

Aclaración al Pliego de Condiciones Contratación Exceptuada N° 2019PP-000001

Prestación de Servicios Auxiliares para Evaluación de Riesgos de los Procesos de Suscripción e Indemnización en los Ramos de Seguros Generales.

INS Servicios por este medio, les informa a todos los interesados en participar de este concurso, que con motivo de las consultas realizadas tanto por correo como por llamadas telefónicas se procede a aclarar los siguientes puntos:

1) Con respecto plazo y hora límite para enviar las ofertas:

Por el momento se debe mantener la fecha límite hasta el 13 de marzo de 2019, hasta 11:59 p.m. para la recepción de ofertas de manera digital, salvo que exista comunicado de alguna ampliación, por cuanto no serán consideradas las ofertas que se presenten fuera del plazo establecido.

2) Referente al apartado II. REQUISITOS FORMALES PARA EL OFERENTE, punto H, el cual indica textualmente lo siguiente: "Impuestos: Los Oferentes deberán señalar claramente los impuestos a que está afecto el servicio. Caso contrario se aplicará lo dispuesto en el artículo N°25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.":

Debe aclarar si se encuentra sujeto a algún impuesto propio de la actividad que desarrolla, en el caso por ejemplo de trabajador independiente, la normalidad es que el servicio este afecto al Impuesto de Renta. De esta manera debe indicar si se encuentra afecto a algún otro tipo de impuestos.

3) Inscripción como trabajador independiente ante la C.C.S.S:

Según el Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, en el Artículo 2 indica lo siguiente:

“Artículo 2º-De la obligatoriedad. Toda persona que califique como trabajador independiente, está obligada a cotizar para los regímenes de Enfermedad y Maternidad e Invalidez, Vejez y Muerte, tal como lo disponen los artículos: 3º de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, 7º del Reglamento del Seguro de Salud y 2º del Reglamento de Invalidez, Vejez y Muerte.

La condición de trabajador asalariado, y como tal, obligado a cotizar sobre el total de las remuneraciones que reciba, no exime a la persona de la obligación de cotizar como trabajador independiente, cuando ostente ambas condiciones.

(...)” El subrayado no corresponde al texto original.

Por cuanto la Administración debe considerar lo expuesto con argumentos jurídicos del Oferente, a fin de validar si está eximido de dicha norma.

4) Certificación del Colegio profesional respectivo:

La certificación solicitada es con el fin de verificar únicamente que se encuentra incorporado a Colegio Profesional respectivo (ACTIVO).

5) Sobre el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General del Impuesto sobre las Ventas, al que hace referencia el punto W de sección CONDICIONES GENERALES FORMALES DEL ADJUDICATARIO, CAPÍTULO II: ASPECTOS FORMALES:

Se cita el Artículo en mención:

“Artículo 18: De las facturas y su autorización.

*a) Las facturas que emita el contribuyente o declarante, podrán ser redactadas en un idioma distinto al español y en duplicado. No obstante, en caso de ser requerido por la Administración Tributaria, deberá aportarse su traducción respectiva al idioma español. El original se entregará al comprador y la copia será el documento que ampare el correspondiente asiento contable. En las ventas al crédito, en consignación y apartados de mercaderías, el original de la factura o comprobante quedará en poder del vendedor hasta su cancelación.
(...)”*

6) Consideraciones sobre Impuesto al Valor sobre el Agregado (IVA).

Los servicios en el marco de esta contratación se encuentran gravados al Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA), según el último párrafo del Transitorio V de la Ley N 9635 (ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas) que literalmente dispone:

“Durante el lapso que rija la aplicación de la exención y la tarifa reducida del impuesto prevista en este transitorio, los servicios que no se encuentren registrados en los términos aquí previstos estarán sujetos a la tarifa establecida en el artículo 10 de esta ley. El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica suministrará la información correspondiente, de la forma y en las condiciones que determine la Administración Tributaria.”

Por lo anterior, la tarifa propuesta deberá incluir adicionalmente un 13% correspondiente a este impuesto.

7) Referente a la cumplimentación del Anexo N°7:

Se aclara que para el documento "Guía a completar para demostrar la experiencia" los oferentes deben colocar cada uno de los avalúos o inspecciones según la cantidad que se solicita; en caso que el oferente haya realizado más avalúos o inspecciones a la cantidad solicitada pueden enviar una declaración sobre la cantidad de los mismos.

8) Con respecto a la presentación de la Garantía de Cumplimiento:

Es un requisito que se debe presentar posterior a la Adjudicación, en los casos que el oferente haya sido seleccionado y notificado como Adjudicado, por lo que la

Administración brindará un plazo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del acto adjudicado.

9) Sobre las personas que deben presentar Garantía de Cumplimiento:

Se debe revisar la última versión del Pliego de Condiciones publicada el 8 de marzo de 2019. Específicamente en el Capítulo I: ELEGIBILIDAD DE LAS OFERTAS, sección IV. REQUISITOS FORMALES PARA EL ADJUDICATARIO

“B. Garantía de Cumplimiento: Será responsabilidad del Adjudicatario presentar la garantía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza del acto adjudicado, el cual se produce según los plazos estipulados en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, una vez firme el acto de adjudicación y debe presentarse para cada Prestatario del Servicio.”

Por cuanto la Garantía de Cumplimiento es sobre la persona física o jurídica adjudicada, independientemente de los profesionales asignados por el adjudicatario para brindar el servicio.

10) En relación a los criterios de desempate:

Se debe revisar la última versión del Pliego de Condiciones publicada el 8 de marzo de 2019.

ELABORADO POR

Sra. NATALIA MARIN NOGUERA

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

REVISADO POR

Sra. EVELYN MARÍN MORA

**SUPERVISOR DE PROVEEDURÍA Y
ADMINISTRACION DE PROVEEDORES**